

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

con un proceso por presunto falso testimonio en su contra;

- o) informe porqué motivo no apeló este punto de la sentencia penal, respecto a considerarlo una persona mendaz en su declaración.-

ARTÍCULO 2°.- FIJAR como fecha de contestación del mencionado informe el día 12 de agosto de 2010, siendo el plazo único e improrrogable.

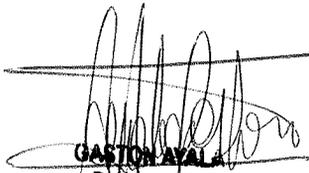
ARTICULO 3°.- REMITIR a este Cuerpo Deliberativo copia certificada de las constancias de juicio, causa judicial y expediente administrativo, en el estado que se encuentren.

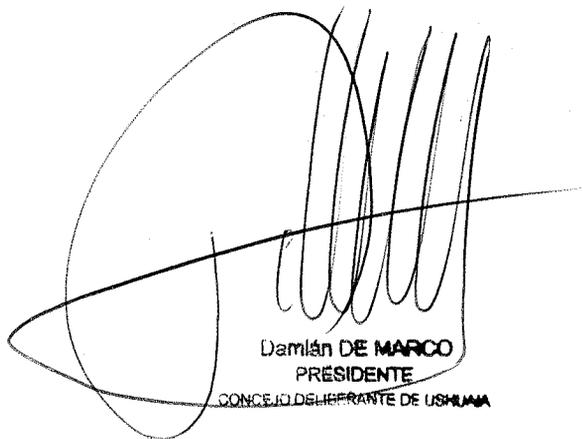
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N° 231 /2010.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28/07/2010.-

im


GASTÓN AYALA
Prosecretario
A/C de Secretaría
Concejo Deliberante Ushuaia


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, arquitecta Viviana Stella GUGLIELMI, efectúe un informe circunstanciado acerca de la denuncia penal efectuada en el marco de la Causa Penal N° 19625 "Bertolín Patricia Rita y otros s/dcia.- Lorenzo José y Fontenla Marcela F." que ha tramitado por ante el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, incluyendo los siguientes ítems:

- a) motivos que llevaron al estudio de las actuaciones Rectificadores Fueguinos S.A. que dieron lugar al Dictamen S.L.yT. N° 024/10;
- b) informe sobre la intervención del señor Néstor Hugo CANO, en las negociaciones con el señor Carlos RASO, respecto a la firma de los convenios con Rectificadores Fueguinos SA;
- c) indique cuál es su opinión respecto al contenido del Acta de Manifestación y Compromiso suscripto con fecha 21/08/08 y de la Escritura Pública N° 39, en cuanto a su aplicación a favor del municipio;
- d) informe si como consecuencia de la suscripción de dichos acuerdos se pudo dar impulso al trámite de Sulfaniquel SA;
- e) habiendo declarado en la causa penal que tuvo conocimiento del Acta Compromiso, firmada por la Doctora Fontenla, recién en marzo de 2009, informe porqué el motivo de esta desinterés en conocer los hechos de sus subalternos;
- f) indique si ha tomado conocimiento del asesoramiento del Doctor Regalado Rubén en el estudio de dichas actuaciones;
- g) indique si en casos de similares características antes y después de la firma de la Escritura Pública N° 39, se han estudiado las actuaciones como en la que motiva el presente pedido de informe;
- h) indique cuál fue la motivación para comenzar a realizar las refacciones en el actual Centro Cultural Esther Fadul;
- i) informe cuál es el criterio jurídico utilizado para el caso de mejoras de gran magnitud implantadas en predios fiscales que luego son desadjudicados;
- j) motivos que llevaron a efectuar la denuncia penal contra el Escribano José Lorenzo y la Doctora Marcela el cuál fueron 3 funcionarios los que suscribieron la denuncia penal, y en su caso si esta modalidad es habitual en el municipio;
- l) entendiendo que hubo un cambio en el criterio llevado adelante en materia de

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

- desadjudicación de predios fiscales y manejos de mejoras desde diciembre de 2009, indique si los acuerdos firmados posteriormente mantuvieron este criterio;
- II) informe qué parámetros técnicos y administrativos se tuvieron en cuenta para realizar dicha denuncia,
- m) informe si es común que el municipio recurra a la justicia para determinar si un predio es o no de propiedad de éste, cuando el ocupante o adjudicatario reconoce expresamente tal condición;
- n) informe si como consecuencia de esta denuncia penal, se han generado costas, y en su caso, quién se hará cargo de las mismas;
- ñ) informe con qué elementos se contó al momento de efectuar la denuncia penal que llevaron a pensar que existía una maniobra dolosa por parte de éstos dos funcionarios denunciados y un perjuicio para el erario municipal;
- o) indique porqué no se incluyó al resto de los funcionarios que actuaron en el expediente en la denuncia penal, conforme lo ha determinado la Doctora. Barrionuevo en la sentencia dictada en el marco de la causa penal motivo del presente informe;
- p) indique qué motivo existía para que los expediente del área de tierras no pasaran por la Secretaría Legal y Técnica;
- q) informe cuál fue el motivo por el cuál suscribió el Decreto Municipal N° 463/10,
- r) informe si usted como Secretaria del área de tierras ha recibido también asesoramiento jurídico externo al de la Municipalidad de Ushuaia, explique pormenorizadamente;
- s) indique si al momento de la firma de los Decretos Municipales N° 463/10 y 465/10 y de la denuncia penal, Usted se encontraba plenamente informada de las consecuencias jurídicas, económicas y políticas de dichos actos;
- t) informe cuál es la situación actual del expediente de Rectificadores Fueguinos S.A..

ARTÍCULO 2°.- FIJAR como fecha de contestación del mencionado informe el día 12 de agosto de 2010, siendo el plazo único e improrrogable.

ARTICULO 3°.- REMITIR a este Cuerpo Deliberativo copia certificada de las constancias de juicio, causa judicial y expediente administrativo, en el estado que se encuentren.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.